



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

6164/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día nueve de enero del dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 6164, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] en la cual solicita: ***“respondiendo a lo solicitado la información ... es acerca del Acta de acuerdo al que se llegó entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la empresa [REDACTED] En la cual está Acta de acuerdo es sobre la resolución del Contrato G-086/2018 derivado de contratación directa 4G18000017 con la empresa [REDACTED] de fecha 22-agosto-2018, la resolución en cuanto a que dicha empresa siga utilizando los equipos ya instalados y no nuevos. Dicho acuerdo es denominado contratación del suministros de reactivos e insumos con equipo automatizado para realizar ensayos de identificación y susceptibilidad antimicrobiana en varios centros del Instituto Salvadoreño del Seguro Social bajo la modalidad de pago según consumo mensual.”*** Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, por medio de correo electrónico se realizó prevención a la solicitante, en el sentido que era necesario proporcionara el número del acuerdo solicitado o manifestara si existe un arreglo directo para que la búsqueda fuera más puntual.


Habiéndose recibido correo mediante el cual la solicitante aportó algunos elementos para la búsqueda de la información, sin embargo, al trasladarse la respuesta al área que compete la ejecución de los contratos, la Jefatura informó que al verificar en el expediente de la contratación y conforme a los datos proporcionados, no se ha podido localizar en el mismo, un documento que establezca "la resolución" de contrato en comentado. Motivo por el cual a la presente fecha no es posible proporcionar la información solicitada.

Por lo anterior, en virtud que los datos aportados no fueron suficientes y pertinentes para que la Unidad Administrativa competente identificara el documento solicitado, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, con base en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **se resuelve:**

Declárese inadmisibles la presente solicitud, en virtud que con los datos aportados no fue posible para la Unidad Administrativa competente, identificar con claridad la documentación requerida.

Hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 45 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202